



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 01Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 21 de marzo de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00068-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL01/DIR-ASGESE

Directores (as) de las Instituciones Educativas Públicas

Presente. -

Asunto: ELECCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL - RECOMENDACIONES APAFA.

Referencia: Expediente ESSE2024-INT-0234543

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y manifestarle que con el propósito de hacer más adecuada la participación de los padres de familia en el proceso de elecciones para elegir a los integrantes del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia de la **APAFA**, así como del representante ante el Consejo Educativo Institucional **CONEI** de las instituciones Educativas de la Jurisdicción UGEL 01 y según lo establecido en el Marco Legal vigente;

"Artículo 44.- La Asamblea General Extraordinaria, para la elección por sorteo de los integrantes del Comité Electoral es convocada por el Presidente del Consejo Directivo saliente, en la primera quincena del mes de octubre; en caso que el Presidente del Consejo Directivo no lo hiciera durante ese lapso, la convocatoria lo efectúa de oficio y bajo responsabilidad el Director de la Institución Educativa en la segunda quincena de octubre. La Asamblea General en ambos casos se efectuará antes del 30 de octubre"

Es importante indicar que los Directores de las instituciones Educativas están facultados para intervenir en las actividades de las Asociaciones de Padres de Familia para convocar a una Asamblea General Extraordinaria sólo cuando el Consejo Directivo saliente no lo hubiese realizado.

En tal sentido, hacemos de su conocimiento que, con agenda única y de manera excepcional por **ÚNICA VEZ** podrá realizar la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria con el fin de cumplir con las elecciones que se deben realizar en el período comprendido entre el 01 de octubre y el 30 de noviembre como lo señala el Marco Normativo. Sin embargo, en atención a la necesidad de que las Instituciones Educativas Públicas deben iniciar el año escolar 2024 con los representantes de APAFA debidamente registrados podrá realizar el proceso

EXPEDIENTE: ESSE2024-INT-0234543

CLAVE: 36529C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Jr. Los Ángeles s/n - Urb. Jesús Poderoso
Pamplona Baja, San Juan de Miraflores
T: (01) 743-4555

www.gob.pe/ugelsanjuandemiraflores





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 01

Área de supervisión y Gestión del Servicio Educativo

de elecciones de manera inmediata, una vez recibido el presente documento.

En atención a lo señalado se hace llegar las recomendaciones al proceso electoral de las APAFA, para su conocimiento y aplicación; asimismo deberá remitir a esta Jefatura mediante oficio el ACTA de conformación del Comité Electoral para promover la asistencia técnica con la ONPE.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración

Atentamente,

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



HINOJOSA DELGADO Mildred Rossana FAU 20344832138 hard Especialista ESSE - UGEL01 Doy V° B° 2024/03/21 17:18:55



JARA CUEVA Juan Javier FAU 20344832138 hard Jefe ASGESE-UGEL01 Soy el autor del documento 2024/03/22 10:15:27



FLORES SOTELO Yomene Manuel FAU 20344832138 soft Coordinador ESSE - UGEL01 Doy V° B° 2024/03/22 09:25:28

EXPEDIENTE: ESSE2024-INT-0234543 CLAVE: 36529C

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO PERÚ 2024



Jr. Los Ángeles s/n - Urb. Jesús Poderoso Pamplona Baja, San Juan de Miraflores T: (01) 743-4555

www.gob.pe/ugelsanjuandemiraflores





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 01



RECOMENDACIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL DE LAS APAFA UGEL 01- SJM

Recordemos que la APAFA es una organización, que tiene por finalidad organizar la participación de los padres y madres de familia, tutores y curadores en el proceso educativo de sus hijas/os, pupilos y curadores matriculados en la Institución Educativa.

En ese sentido la LEY N° 28628, en el Capítulo, Artículo 4 define:

“La Asociación de Padres de Familia (APAFA) es una organización estable de personas naturales, sin fines de lucro, de personería jurídica de derecho privado y puede inscribirse en los Registros Públicos. Es regulada por el Código Civil, en lo que sea pertinente, la Ley General de Educación, la presente Ley y su estatuto en los aspectos relativos a su organización y funcionamiento. La APAFA canaliza institucionalmente el derecho de los padres de familia de participar en el proceso educativo de sus hijos”

Uno de los procesos vitales en una APAFA es el Proceso Electoral, tiene como propósito elegir en forma democrática a los nuevos representantes del **Consejo Directivo** y del **Consejo Vigilancia** de la APAFA con el objetivo de lograr una gestión democrática, eficaz y eficiente. El proceso Electoral, se inicia con la Conformación del Comité Electoral y culmina con la Juramentación del Consejo Directivo.

1. ¿Qué principios se deben tener presente en el proceso electoral de la APAFA?

- 1.1. Democracia. - Mecanismo principal para la participación de los padres de familia en los momentos de toma de decisiones en la APAFA. Mecanismo que permite elegir a los representantes mediante sufragio universal, libre, directo y en secreto, respetando los derechos humanos establecidos en la Constitución Política del Perú.
- 1.2. Transparencia: El proceso electoral debe ser claro y sin ambigüedades. Los padres de familia tienen acceso a información permanente sobre el desarrollo del proceso electoral y a sus regulaciones.
- 1.3. Preclusividad: Las etapas del proceso electoral tienen que estar claramente delimitadas y planificadas, se deben cumplir de forma sucesiva, impidiéndose el retorno a etapas ya culminadas. De este modo, cada etapa puede cerrarse definitivamente y servir de experiencia para los futuros procesos electorales.
- 1.4. Igualdad: Se otorga tratamiento similar a las partes en contienda electoral. Las partes cuentan con igualdad de oportunidades y se dará de acuerdo a los estatutos y la ley.
- 1.5. Equidad: Además de una actuación igualitaria, ésta debe ser justa.

2. ¿Quién debe organizar y conducir el proceso electoral democrático?

- 2.1. El Comité Electoral: Es la autoridad responsable dentro de la APAFA que organiza y conduce el proceso electoral para elegir a los integrantes del consejo directivo y del consejo de vigilancia, así como del representante de la APAFA ante el CONEI. Se constituye por sorteo y en Asamblea General Ordinaria, tiene por función además resolver las impugnaciones en las diferentes etapas del proceso electoral.

2.2. ¿Qué características tiene el Comité Electoral?

Tiene autonomía. No dependen de ninguna instancia orgánica de la APAFA, de la Dirección de la IE, especialistas de UGEL, Dirección Regional de Educación o funcionarios del MED. Por eso se dice que sus decisiones son autónomas.

Es Independiente. Sus decisiones y resoluciones son tomadas entre todos los integrantes del Comité Electoral sin ningún tipo de influencia o coacción.



Es específico. Solo atiende el proceso electoral, no puede intervenir en problemas de gestión de la organización, se forma antes de iniciar el proceso electoral y funciona hasta el día de la juramentación, previo informe por escrito a la dirección de la I.E. y la UGEL.

2.3. ¿Qué funciones cumple?

Artículo 43°. - El Comité Electoral está constituido por un Presidente, un secretario y un Vocal, que son elegidos mediante sorteo en sesión de la Asamblea General de la Asociación. El Comité Electoral podrá solicitar el asesoramiento técnico de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), o de los veedores del proceso electoral elegidos entre las personalidades de la comunidad ajenos a la Institución Educativa de modo tal que asegure la transparencia del proceso electoral.

Las funciones se encuentran delimitadas en el D.S. N° 004-2006 ED y estos son:

Artículo 45°. - Las funciones del Comité Electoral son:

- a. Solicitar al Consejo Directivo de la Asociación el patrón de asociado.
- b. Convocar, organizar y difundir el proceso electoral.
- c. Elaborar o actualizar el reglamento de elecciones.
- d. Elaborar las cédulas de votación para la elección del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia.
- e. Entregar el material electoral a los miembros de mesa de votación.
- f. Velar por la correcta marcha del proceso electoral.
- g. Redactar el acta electoral, consignando los resultados de la elección y proclamar a los candidatos elegidos.
- h. Elaborar el informe final, al director de la institución Educativa y a la unidad de gestión educativa local, adjuntando un ejemplar del acta, archivando copia del mismo en el archivo de la Asociación.
- i. Resolver, en última instancia, los reclamos que sobre el proceso electoral puedan presentar los asociados o veedores. Las autoridades educativas no son instancias de solución de estos conflictos.

Artículo 46°. - El Comité Electoral elabora por duplicado el Padrón Electoral, en base a los datos registrados en el Padrón de Asociados que será proporcionado por el Consejo Directivo de la Asociación. El Padrón Electoral contiene básicamente los siguientes datos:

- a. Apellidos y nombres del padre, tutor o curador
- b. Número del documento nacional de identidad (DNI)
- c. Grado y sección del estudiante
- d. Espacio para la firma y/o huella digital del padre, tutor o curadores.

Artículo 47°. - El proceso electoral se efectúa conforme al Reglamento de Elecciones que regula la organización y desarrollo del proceso electoral. El reglamento de elecciones es elaborado por el Comité Electoral y aprobado antes del inicio del proceso electoral por la Asamblea General de la Asociación. Un ejemplar del Reglamento se remite al director de la institución educativa y será publicado en un lugar visible de la institución educativa para conocimiento de los asociados.

Artículo 48°. - Las elecciones se realizan en el periodo comprendido entre el 1° de octubre y el 30 de noviembre del último año de gestión del Consejo Directivo de la Asociación y comprende:



N°	FASE	RESPONSABLE	RECOMENDACIONES
01	Asamblea para la elección del Comité Electoral por sorteo	Consejo Directivo APAFA vigente. Director de la IE.	En caso que el Presidente del Consejo Directivo vigente no hiciera la convocatoria de la asamblea en el plazo establecido, la convocatoria lo efectúa el Director de la IE de oficio bajo responsabilidad.
02	Instalación del Comité Electoral, elaboración de su reglamento.	Comité Electoral	
03	Aprobación del Reglamento Electoral	Comité Electoral	
04	Publicación de la convocatoria y cronograma de elecciones.	Asamblea General	Comité Electoral En esta fase se verá: a. Publicación del padrón provisional. b. Periodo de observaciones al padrón c. Resolución de tachas. d. Levantamiento de tachas. e. Publicación del Padrón Definitivo. f. Inscripción de listas. g. Publicación de listas provisionales. h. Periodo de tachas a las listas. i. Resolución de tachas. j. Publicación de listas hábiles. k. Campaña electoral. l. Elaboración de los formatos electorales. m. Sorteo de miembros de mesa.
05	Acto Electoral: Votación, escrutinio y Acta Electoral, proclamación de la lista ganadora	Comité Electoral	Se levantará una acta sobre el escrutinio
06	Juramentación en Acto Público, transferencia de cargos y documentación del Consejo Directivo saliente al Consejo Directivo entrante.	Comité Electoral. Presidente del Consejo Directivo saliente y Presidente del Consejo Directivo entrante	Se tomará las evidencias necesarias (fotos)
07	Informe del Comité Electoral al Director de la Institución Educativa e instancia inmediata superior, ES DECIR LA UGEL 01-SJM sobre el proceso electoral y el resultado final, adjuntándose copia del acta electoral.	Comité Electoral	El Informe se remite a la dirección: Actas de la Elecciones



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 01



3. ¿Qué reglamento nos debe regir en el proceso electoral?

3.1. El Reglamento Electoral: El reglamento electoral es elaborado por el comité electoral y aprobado por la asamblea general de la APAFA. Un ejemplar del reglamento se remite al director de la institución educativa y será publicado en un lugar visible de la institución educativa para conocimiento de los asociados. El reglamento electoral es elaborado por el Comité Electoral tomando en cuenta los estatutos de la organización, el D.S. 004-2006-ED, la Ley 28628 y la Constitución Política del Perú.

3.2. ¿Qué características tiene?

El Reglamento Electoral debe regular y desarrollar el proceso Electoral de manera específica, comprensible y procedimental de acuerdo al Estatuto y el Art.48 del DS-004-2006-ED.

4. ¿Quiénes son elegidos en el proceso electoral?

Según el DS N° 004-2006-ED, tenemos:

- 4.1. El Consejo Directivo: Es el órgano ejecutivo y de gestión de la APAFA, responsable de su conducción y administración integral. Los integrantes del Consejo Directivo, son elegidos mediante voto directo, universal y secreto. Su gestión es por el periodo de dos (2) años. En las instituciones educativas militares, la gestión del Consejo Directivo es de un año. En ningún caso procede la reelección inmediata de los integrantes del Consejo Directivo. El Consejo Directivo está integrado por siete miembros: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y tres vocales.
- 4.2. El Consejo de Vigilancia: El Consejo de vigilancia es el órgano de control interno de la marcha administrativa, económica y de gestión de la APAFA. Está integrado por el presidente, secretario y vocal. Los mismos que son elegidos simultáneamente con el Consejo Directivo, por votación universal, secreta y directa. Los integrantes del Consejo de Vigilancia, están sujetos a los requisitos e impedimentos previstos para el Consejo Directivo.
- 4.3. Representante ante el Consejo Educativo Institucional CONEI: a Asociación acredita su representación ante el Consejo Educativo Institucional por el período de dos años y su elección se realiza en los tres últimos meses del año lectivo, por voto universal secreto y directo. reunirá los mismos requisitos que se exigen para ser candidato al Consejo Directivo de la Asociación y no podrá ejercer simultáneamente otro cargo en la Asociación

RECUERDA:

1. Las elecciones se efectúan por voto directo, universal y secreto.
2. La ONPE tiene, entre sus funciones, la tarea de brindar asistencia técnica y apoyo en materia electoral a las APAFA para la elección de sus juntas directivas, juntas de vigilancia.
3. Se anexa modelo de Acta de Conformación de Comité Electoral

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la UGEL01, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://intranet.ugel01.gob.pe/apiFirma/> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Los Ángeles s/n
Urb. Jesús Poderoso - Pamplona Baja
San Juan de Miraflores - Lima-Perú
Central Telefónica: 7434555
www.ugel01.gob.pe



ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL

APAFA DE LA IE

En el auditorio de la Instrucción Educativa ".....", cuya sede institucional se encuentra ubicada en del distrito de; siendo las del día de 2024, con la presencia de Padres de Familia, se da inicio a la asamblea presidida por el/la directora/a

La finalidad es conformar el Comité Electoral de padres de familia (APAFA) según el Reglamento Decreto Supremo N° 004-2006-ED. De la Ley N° 28628 que regula la participación de las Asociaciones de padres de familia; en la IE.....

Acto seguido, se da a conocer los objetivos, y elección de miembros que conforman el comité Electoral de APAFA, funciones del comité y otros aspectos que contempla la normativa.

Luego se procedió a la elección de los representantes de Padres de familia mediante voto directo, quedando elegidos por mayoría de votos los siguientes participantes:

(Firma) PRESIDENTE/A

(Firma) SECRETARIO/A

(Firma) VOCAL

Table with 4 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, CARGO, DNI, TELEF. Rows for PRESIDENTE/A, SECRETARIO/A, and VOCAL.



HINOJOSA DELGADO Mildred Rossana FAU 20344832138 hard Especialista ESSE - UGEL01 Doy V° B* 2024/03/21 17:18:55



JARA CUEVA Juan Javier FAU 20344832138 hard Jefe ASGGESE-UGEL01 Soy el autor del documento 2024/03/22 10:15:27



FLORES SOTELO Yomene Manuel FAU 20344832138 soft Coordinador ESSE - UGEL01 Doy V° B* 2024/03/22 09:25:28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la UGEL01, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://intranet.ugel01.gob.pe/apiFirma/ Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Los Ángeles s/n Urb. Jesús Poderoso - Pamplona Baja San Juan de Miraflores - Lima-Perú Central Telefónica: 7434555 www.ugel01.gob.pe